

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004052

Lima, 27 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;



Que, a través de la Ordenanza N.º 619, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de abril de 2004, se aprobaron incentivos para la mejora de la calidad del servicio de transporte urbano en la provincia de Lima, respecto de las multas de transporte urbano generadas al 29 de febrero de 2004;



Que, con Resolución Jefatural N.º 01-04-00000398, de fecha 5 de abril de 2004, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza N.º 619, que aprobó los incentivos para mejora de la calidad del servicio de transporte urbano en la provincia de Lima;

Que, posteriormente, mediante Resolución Jefatural N.º 01-04-0000406 del 7 de abril de 2004, Resolución Jefatural N.º 01-04-00000416 del 20 de abril de 2004, Resolución Jefatural N.º 01-04-00000418 del 22 de abril de 2004 y Resolución Jefatural N.º 01-04-00000424 del 29 de abril de 2004, se dispusieron modificaciones al Reglamento de la Ordenanza N.º 619, aprobado con Resolución Jefatural N.º 01-04-00000398;



Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N.º 264-082-00001116, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto del reglamento antes citado y modificatorias, al haberse cumplido el plazo de acogimiento señalado en la misma; esto es, 30 de abril de 2004, se habría producido el cese de la vigencia de la norma y en consecuencia el agotamiento de su objeto; motivo por el cual recomendó efectuar su derogación expresa, previa consulta a los órganos y las unidades orgánicas competentes del SAT;

Que, con Memorando N.º 176-092-00012314 la Gerencia de Gestión de Cobranza remitió el Informe N.º 278-082-00000789 del Área Funcional de Cobranza No Tributaria, a través del cual se comunica que los beneficios contemplados en la Ordenanza N.º 619 solo se dieron en el

año 2004; en ese sentido no existiría impedimento legal ni operativo para efectuar la derogación del reglamento antes citado y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, al no existir asidero normativo que justifique la vigencia del Reglamento de la Ordenanza N.º 619, aprobado con Resolución Jefatural N.º 01-04-00000398 y modificatorias, como parte del marco normativo que regula la actuación del SAT, corresponde efectuar las derogaciones respectivas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el numeral p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, la jefatura de la institución tiene como objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad; así como la facultad de aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades del SAT;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.7. del acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, el reglamento es el documento por el cual el SAT establece los parámetros en que debe desenvolverse la entidad en general o una parte de ella, en cumplimiento de normas de mayor jerarquía;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el literal p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881; así como el numeral 5.1.7. del acápite 5 del Manual Interno del SAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Deróguese la Resolución Jefatural N.º 01-04-00000398 de fecha 5 de abril de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza N.º 619, que aprobó los incentivos para la mejora de la calidad del servicio de transporte urbano en la provincia de Lima; así como las Resoluciones Jefaturales N.ºs 01-04-00000406, 01-04-00000416, 01-04-00000418 y 01-04-00000424, que dispusieron modificaciones al mismo.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitza Clara Milosevich Caballero
.....
DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA